

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 1 DE 8

CONTRATANTE:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT No.:	800183276-2
CONTRATISTA:	JENNIFER RUDAS RUIZ
IDENTIFICACION:	1.130.630.412 EXPEDIDA EN PALMIRA
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA”
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026, que se contará a partir de la fecha de inicio en plataforma del SECOP II.
CDP No.:	21 DEL 30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **DEISY GIL CAJIAO**, mayor de edad y vecina de Palmira - Valle, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.664.434 expedida en la ciudad de Palmira - Valle, quien obra en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Palmira, con NIT. No 800.183.276-2, en su calidad de Contralor Municipal según consta en el Acta No. 361 del 31 de octubre de 2025, expedida en Sesión Plenaria ordinaria por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, legalmente facultado para celebrar el presente Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 021 de 2008, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **JENNIFER RUDAS RUIZ**, mayor de edad y vecino de Palmira Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.630.412** Expedida en la Ciudad de Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Contraloría Municipal de Palmira, es un órgano de control, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley. 2. Que de acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Transparencia firmado por las 65 Contralorías Territoriales el pasado 01 de octubre de 2020 y la circular CCE-001-2021 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la Contraloría Municipal de Palmira debe utilizar y gestionar todos los procesos contractuales en la plataforma SECOP II a partir del 01 de enero de 2021. 3. Que, así las cosas, se requiere contratar los servicios de un profesional, en derecho para apoyar la gestión que adelanta la misma, en especial para el apoyo en el desarrollo de los procesos que se adelantan en las siguientes dependencias; OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL y SUBCONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA. entre otros temas jurídicos 4. Que se efectuaron los estudios previos, justificando la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que una vez revisada la planta de cargos se estableció que no se dispone de personal suficiente para desarrollar la gestión y, en general, las actividades que se requieren, tal como lo certifica la Directora Administrativa y Financiera. 5. Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. 6. Que posteriormente el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispuso: “... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 2 DE 8

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita...” 7. Que el Contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. 8. Que la Contraloría Municipal de Palmira, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 del 30 de junio de 2026. 9. Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Contraloría Municipal de Palmira. 10. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El objeto contractual del presente proceso de contratación está dirigido a apoyar la gestión en la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal en temas de auditorías. **Obligaciones específica:** 1. Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira en la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT 2026, en lo correspondiente a sus diferentes fases como son: planeación, ejecución e informe de los procesos auditores enmarcados en las auditorias financieras de gestión y resultados, auditorias de cumplimiento, auditorias de desempeño y/o actuaciones especiales de fiscalización. 2. Apoyar a la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira en la revisión de la información reportada en la cuenta por los diferentes sujetos auditados, estableciendo su veracidad y aportando sus conceptos. 3. Participar en los debates y discusiones que se presenten en desarrollo de los procedimientos de Auditorias. 4. Presentar informes mensuales de los resultados que contengan en detalle las actividades realizadas de acuerdo con el objeto contractual y los procedimientos del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal de este ente de control. 5.El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. 6. Hacer entrega de los expedientes de las Auditorias que participa, como son los Papeles de trabajo, Anexos y Modelos, según los procedimientos y la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 7. El Contratista deberá traer su equipo de trabajo y realizar copia de seguridad diaria (Backup) de la información trabajada, en el disco duro de la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal. 8. Las demás actividades que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE. El cual se pagará mediante cuotas parciales, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos. **PARAGRAFO I:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO III.** Para cumplir con las obligaciones

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 3 DE 8

fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. 212020200801 y al concepto presupuestal “Contratos Prestación de Servicios”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 21 del 30 de junio de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y la necesidad se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026, que se contará a partir de la fecha de suscripción electrónica del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en el Municipio de Palmira. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 4. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato. 5. Manejar y entregar al supervisor la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo. 6. El Contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social Salud en el trabajo de la Entidad. 7. En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 8. El Contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 9. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el Supervisor o el Contratante para realizar sus actividades. 10. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al Supervisor del mismo. 11. Reportar al Contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 12. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con 10 previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. 13. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría Municipal de Palmira y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 14. Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 15. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 16. Toda información o formatos generados por el Contratista son propiedad de la Contraloría Municipal de Palmira. 17. Se compromete a que, en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 4 DE 8

tecnológicos personales o de la Contraloría Municipal de Palmira, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 18. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización de la Contraloría Municipal de Palmira. 19. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Municipal de Palmira frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista, sus subcontratistas o dependientes. 20. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Palmira, así como a las personas externas. 21. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 22. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Supervisor del contrato lo pertinente. 23. Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA: LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA se obliga para con ELCONTRATISTA a lo siguiente: 1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo y en el presente contrato. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. 9. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Contraloría Municipal de Palmira ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable antelas autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLAUSULA DECIMA. - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFPA los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

PARAGRAFO. - El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 5 DE 8

bajo la gravedad del juramento queno se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en et artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAU SULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La Contraloría Municipal de Palmira supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del Jefe de la Oficina de Vigilancia y Control Fiscal de la entidad o a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Velar para la correcta ejecución del objeto del contrato y su cumplimiento. 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Contraloría Municipal de Palmira. 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Suscribir el recibo del servicio a satisfacción. 6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 7) Suscribir el acta de inicio. 8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el Contralor del Municipio de Palmira, el contratista y el Supervisor del Contrato. 9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 10) Es Obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Contraloría Municipal de Palmira se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. 11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista, de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, y en particular las que se desprendan del mismo, y las funciones establecidas en el capítulo VI artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **CLAU SULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAU SULA DECIMA CUARTA. - GARANTIAS:** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015. **CLAU SULA DECIMA QUINTA. - APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicarlas cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAU SULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Las Partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **I. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. CD-007-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTION

CÓDIGO	P2-FOR-008
VIGENCIA	01-07-2024
VERSIÓN	11
PÁGINA	6 DE 8

valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. **III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere La Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta a atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La Resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de la dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales a extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo a cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes a cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 7 DE 8

manera: (i) para el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito a fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino solo de manera parcial a de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes,por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y dela reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlas a efecto de llevar al CONTRATISTA a punta de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.** - **CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con la prevista en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del cesionario sea igual o superioral del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA.** - **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue para cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propias a de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos a acuerdos porel mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar,utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para las fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por la Directora Administrativa y Financiera de insuficiencia de personal para desarrollar el objeto contractual 3. Hoja de Vida y Declaración de Bienes y Rentas según Formato Único de la Función Pública. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Certificados de Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía). 7. Experiencias. 8. Certificado Pensión y EPS. 9.Certificado de Antecedentes disciplinarios. 10. Fotocopia Tarjeta Profesional.10. Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.** - **PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. **CLAUSULAVIGESIMA CUARTA.** - **REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes, enlo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** - **VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.** - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Palmira Valle, Colombia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.** -

	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CD-007-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	CÓDIGO P2-FOR-008
		VIGENCIA 01-07-2024
		VERSIÓN 11
		PÁGINA 8 DE 8

LIQUIDACION: Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente a tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, el contratista deberá mantener libre a la Contraloría Municipal de Palmira, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones propias.

CLAUSULA TRIGESIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en la Contraloría Municipal de Palmira Calle 47 No. 35-91, piso 2 y por el CONTRATISTA en dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida en el SIGEP, o en su defecto se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II en el área de mensajería del proceso.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: Jorge Enrique Calero Caicedo 
Revisó: Lorena Sánchez Cepeda – Contralora Municipio de Palmira (E) 
Aprobó: Lorena Sánchez Cepeda – Contralora Municipio de Palmira (E)